

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA  
Creado por Ley Regional del Centro n.º 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley n.º 23942

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 189-2025/MDV-H.

Vegueta, 30 de diciembre del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Extraordinario N.º 11 de fecha 29 de diciembre del 2025; Informe N.º 1237-2025-GPP/MDV, de fecha 19 de diciembre del 2025; Memorandum n.º 0589-2025-MV-GM, Informe Legal N.º 0417-2025-GAJ-PEGC/MDV de fecha 22 de diciembre del 2025, Informe N.º 502-2025-MDV/GM de fecha 22 de diciembre del 2025, Proveído Interno S/N ALC/MDV de fecha 22 de diciembre del 2025, Proveído N.º 203-2025-SG/MDV de fecha 22 de diciembre del 2025, Acuerdo de Concejo N.º 207-2025-CM/MDV de fecha 29 de diciembre del 2025, y,

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1, de la Directiva n.º 0002-2024-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, tiene como objeto lo siguiente: "(...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario";

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Institucionales establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que, mediante Informe n.º 1237-2025-GPP/MDV, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su calidad de responsable de la conducción y distribución del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Vegueta, sustenta técnicamente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026, adjuntando su exposición de motivos contenido a fojas 1 al 170. Para ello, señala que la estimación de los ingresos se realizó con base en la información remitida por las diversas unidades orgánicas de la Entidad, datos históricos y proyecciones de crecimiento económico local y nacional, entre otros criterios, efectuándose la distribución del gasto conforme al siguiente cuadro:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2026
1. RECURSOS ORDINARIOS	1,634,812
00 Recursos Ordinarios	1,634,812
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	681,000
09 Recursos Directamente Recaudados	681,000
5. RECURSOS DETERMINADOS	14,365,025
07 Fondo De Compensación Municipal	5,182,244
08 Impuestos Municipales	2,210,000
18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas De Aduanas Y Participaciones	6,972,781
TOTAL DE INGRESOS	16,680,837

Asimismo, en el presente informe remite la distribución porcentual de los recursos del Fondo de Compensación Municipal 2025, 100% para los gastos corrientes del año fiscal 2026, contemplada dentro de la exposición de motivos del Presupuesto Institucional de apertura 2026, según el siguiente detalle:

RUBRO/ CATEGORIA/GENERICA	PIA	%
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,182,244	100.00
5. GASTOS CORRIENTES	5,182,244	100.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,394,967	46%
2.3. BIENES Y SERVICIOS	2,469,277	48%
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	318,000	6%

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro n.º 237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley n.º 23942

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 189-2025/MDV-H.

2.5. OTROS GASTOS	0	0%
TOTAL	5,182,244	100.00

Que, mediante Informe Legal n.º417-2025-GAJ/MDV, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: Resulta PROCEDENTE la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2026, ascendente a la suma de S/ 16 680,837 (dieciséis millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles) y la Distribución Porcentual de los Recursos del Fondo de Compensación Municipal para gastos corrientes del año fiscal 2026, propuestos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de conformidad a los fundamentos expuestos en los numerales 4,5,6,7 y 8 del acápite III del presente informe legal.

(...);

Que, mediante Informe n.º502-2025-MDV/GM, suscrito por el Gerente Municipal, con fecha 22 de diciembre; indica al despacho del Sr. Alcalde lo siguiente:

"(...)

1. CONCLUYE que la propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026, así como la distribución porcentual de los recursos del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, cuenta con sustento técnico y legal suficiente.
2. RECOMIENDA al despacho de Alcaldía DISPONER EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL CONCEJO MUNICIPAL, a fin de que, en uso de sus atribuciones, proceda a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2026 y de la distribución del FONCOMUN, mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, dentro del plazo legal vigente.

(...);

Que, mediante Proveído S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 22 de diciembre del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a secretaria general para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.º203-2025-SG/MDV, de fecha 22 de diciembre del 2025, la precitada secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, conforme al numeral 31.3 del artículo 31º Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a mas tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"

Que, conforme al numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto en mención, señala que "(...) los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público (...)"

Que, mediante la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Ministerio de Economía y Finanzas establece disposiciones y procedimientos que regulan la correcta ejecución del presupuesto institucional durante el ejercicio fiscal correspondiente;

En mérito a lo expuesto, y estando a la conformidad del cumplimiento de los requisitos de Ley, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, asimismo en cumplimiento del Decreto Legislativo N.º1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 17º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 16,680,837 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) Y LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL PARA GASTOS CORRIENTES DEL AÑO FISCAL 2026; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del Artículo 31º Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.º207-2025-CM/MDV de fecha 29 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

ESTABLECER que el 100% del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de Vegueta para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a 5,182,244 (cinco millones ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), se

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA  
Creado por Ley Regional del Centro n.º 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley n.º 23942

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 189-2025/MDV-H.

destine íntegramente al financiamiento del Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2026, en concordancia con los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Concejo N.º207-2025-CM/MDV de fecha 29 de diciembre del 2025.

### ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER que los actuados del presente caso sean derivados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para las acciones que correspondan conforme a sus funciones y/o acciones prescritas en los instrumentos de gestión vigentes, asimismo ejecute la puesta en conocimiento a las entidades correspondientes conforme lo prescribe la Directiva n.º 001-2024 denominado "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 009-2024-EF/50.01 emitida por la Dirección General de Presupuesto Público perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.º207-2025-CM/MDV de fecha 29 de diciembre del 2025.

### ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones perteneciente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta, bajo responsabilidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

